



COMENTARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL N° 131

Asesoría General en Seguridad Social



ENERO 2026

www.bps.gub.uy

<https://www.bps.gub.uy/bps/estadisticas/>

ANÁLISIS DE LAS ALTAS JUBILATORIAS DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL. Año 2024

Grupo de trabajo: Cra. Mariella Lazo, Cr. Alex Fernández, Cra. Nadya Camerosano, Cra. Eliana Cáceres y

Ec. Roberto Ayuto.	5
1. Introducción.....	8
2. Metodología.....	8
3. Resultados.....	10
3.1 Altas jubilatorias según causal de acceso y tramos de edad	10
3.2 Altas jubilatorias según si corresponden o no a mínimo	11
3.3. Altas jubilatorias según régimen aplicable	12
3.3.1 Altas jubilatorias según régimen aplicable y opción del art.8.....	12
3.3.2 Altas jubilatorias según causal, régimen aplicable y opción del art.8	13
3.4. Importe promedio de Jubilaciones según régimen aplicable	13
3.4.1 Importe promedio de Jubilaciones según régimen aplicable y opción del art.8	13
3.4.2 Importe promedio de las jubilaciones según causal, régimen y opción del art.8.....	15
3.4.3 Importe promedio de las jubilaciones por quintiles de ingresos	15
3.5 Altas jubilatorias según grupos de edad	22
4. Conclusiones	27

TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA_ EVOLUCIÓN RECIENTE DE LAS PENSIONES POR INVALIDEZ

Grupo de trabajo: Ec. Félix Bellomo y Lic. C.P. Teresa Alvarez Brero.....	31
1. Introducción.....	34
2. Autismo en Uruguay: Datos censo 2023.....	35
3. Pensión por Invalidez: altas y stock	36
4. Análisis con registros administrativos y datos censales	40
5. Síntesis y comentarios	41
6. Referencias bibliográficas	43
7. Anexo	44

ANÁLISIS DE LAS ALTAS JUBILATORIAS DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

Año 2024

Actuaría y Demografía

Grupo de trabajo: Cra. Mariella Lazo,
Cr. Alex Fernández
Cra. Nadya Camerosano,
Cra. Eliana Cáceres,
Ec. Roberto Ayuto.



Análisis de las altas jubilatorias del Banco de Previsión Social Año 2024

Actuaría y Demografía

Grupo de trabajo: Cra. Mariella Lazo, Cr. Alex Fernández,
Cra. Nadya Camerosano, Cra. Eliana Cáceres y Ec. Roberto Ayuto.

Enero 2026

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo realizar un análisis de las altas jubilatorias registradas en el Banco de Previsión Social del año 2024, primer año completo de vigencia del Sistema Previsional Común (SPC). Dichas altas se estudian según variables significativas para el sistema de seguridad social, tales como la causal de acceso a la jubilación, el régimen aplicable, el uso de mínimos y suplemento solidario, y opciones ejercidas al amparo del artículo 8 de la Ley N°16.713.

La información se presenta tanto en términos de cantidades como en montos promedio, desagregados por quintiles de ingresos promedio actualizados.

Palabras claves: *Altas jubilatorias, Régimen previsional, Sistema Previsional Común (SPC), Quintiles de ingreso.*

1. Introducción

El objetivo de este trabajo se basa en el estudio de las altas jubilatorias del Banco de Previsión Social durante el año 2024, con el fin de caracterizar su composición y analizar la distribución de las mismas según distintos criterios de clasificación. El período analizado resulta especialmente interesante por ser el primer año completo de aplicación del nuevo Sistema Previsional Común (SPC) establecido por la Ley N° 20.130, lo que permite observar su interacción con los regímenes previos aún vigentes.

En primer lugar se analizaron las altas jubilatorias según las distintas causales de acceso a la jubilación (Vejez, Edad Avanzada e Invalidez) y su distribución por tramos de edad. En segundo término, se analizó la composición de las altas en función de si se trataba de prestaciones otorgadas por mínimos decreto, mínimos ley (para personas de 60, 69, 70 años u otras causales) o aquellas que incluían suplemento solidario.

Asimismo, se estudió la distribución de las altas jubilatorias según el régimen previsional aplicable a la persona así como las opciones realizadas en el marco del artículo 8 de la Ley N° 16.713. El sistema previsional uruguayo se estructura actualmente bajo un conjunto de regímenes que coexisten y se aplican según la edad de cada persona: un régimen obligatorio mixto regulado por la Ley N° 16.713 de (abril de 1996); un régimen especial para los denominados “cincuentones” (personas con 40 o más años a abril de 1996 y que hubiesen sido incluidas de forma obligatoria al régimen mixto) regulado por la Ley N° 19.590 “Ley de Cincuentones” de diciembre de 2017; un régimen de transición para quienes tenían 40 o más años a abril de 1996 y no hubiesen optado por la aplicación del régimen mixto; y el actual régimen incorporado bajo el SPC (Ley N° 20.130). Esta información se muestra tanto en cantidades como en jubilación promedio, distribuida según quintiles de ingreso promedio.

Por último, se analizaron tres grupos etarios (menos de 60 años, de 60 a 64 y 65 o más). Para cada grupo se examinaron los años cotizados, la presencia de cómputos fictos, testigos o servicios bonificados, así como el porcentaje de personas que accedió a la jubilación cumpliendo únicamente las condiciones mínimas de servicio, entre otras variables relevantes.

Resulta de interés el estudio de este universo con el fin de contar con una caracterización precisa de las altas jubilatorias y su distribución, aportando elementos que permitan interpretar adecuadamente la situación previsional de quienes acceden a la jubilación en el año 2024.

2. Metodología

Para realizar este análisis se trabajó con las solicitudes otorgadas de altas jubilatorias del Banco de Previsión Social (BPS) correspondiente al periodo enero – diciembre 2024.

Con respecto a dichas altas al momento de definir el monto total jubilatorio se consideró tanto la jubilación otorgada por BPS como la renta de las AFAP en caso de corresponder. Asimismo se incorporó información correspondiente al régimen jubilatorio y a la opción del artículo 8 de la Ley N° 16.713.

A cada alta se le adicionó información vinculada porcentaje de acumulación con otros organismos de seguridad social (nacional o internacional), los años probados mediante testigos o por

Comunicado 42, así como los años adicionales por hijos o servicios prestados en actividades bonificadas.

En cuanto a los ingresos que se utilizan para generar la información por quintiles, se utilizaron los salarios totales provenientes de actividades amparadas por BPS a lo largo de toda la historia laboral desde abril de 1996 - o desde el inicio de la vida laboral de la persona, si este fuera posterior -. Dichos salarios fueron actualizados por el Índice Medio de Salario Nominal a diciembre 2024, utilizándose para construir el promedio de ingresos correspondiente a cada alta jubilatoria. Las altas que no cuentan con información de historia laboral fueron excluidas de la base para evitar distorsiones en el análisis por quintil de ingresos. Estas altas corresponden principalmente a personas que tienen cese anterior a abril de 1996, y desarrollan actividades posteriores amparadas por otra caja o en otro país.

Los quintiles de ingreso se determinan ordenando a las personas según el salario promedio actualizado. A la hora de analizar los resultados es importante tener en cuenta que los datos se presentan por beneficio y no por persona, lo que implica que la cantidad de beneficios por quintil puede diferir levemente entre sí, debido a la existencia de pluripasividad. Es decir, casos en que una misma persona perciba más de un beneficio.

Dado que dentro de las altas coexisten colectivos con características heterogéneas según la causal de acceso o el régimen aplicable, se definieron diferentes esquemas de quintiles:

Quintiles generales: se ordenan todas las altas jubilatorias según el salario promedio actualizado de la vida laboral de la persona.

Quintiles por Causal:

- **Vejez y Edad Avanzada:** se ordenan las altas de jubilaciones por vejez y edad avanzada en función del salario promedio actualizado de la vida laboral de la persona.
- **Invalidez:** se ordenan las altas de jubilaciones por invalidez en función del salario promedio actualizado de la vida laboral de la persona.

Se crearon además los siguientes quintiles de ingreso según el régimen jubilatorio al que pertenece la persona.

Quintiles por Régimen:

- **Régimen de transición:** se ordenan las altas de jubilaciones del régimen de transición en función del salario promedio actualizado de la vida laboral de la persona.
- **Régimen cincuentones:** se ordenan las altas de jubilaciones del régimen de cincuentones en función del salario promedio actualizado de la vida laboral de la persona.
- **Régimen mixto con art. 8:** se ordenan las altas de jubilaciones del régimen mixto con opción del artículo 8 en función del salario promedio actualizado de la vida laboral de la persona.
- **Régimen mixto sin art. 8:** se ordenan las altas de jubilaciones del régimen de mixto sin artículo 8 en función del salario promedio actualizado de la vida laboral de la persona.

Por último, se elaboran quintiles agrupando las altas en base a los grupos de edad de menos de 60 años, 60 a 64 años y 65 y más años.

Quintiles por grupos de edad:

- **Menores de 60 años**
- **Entre 60 y 64 años**
- **65 y más años**

Para cada grupo etario, las altas se agrupan según la edad al momento del alta y luego se ordenan en función del salario promedio actualizado de la vida laboral de la persona.

En cada cuadro que se presente por quintiles se indicará que definición se está tomando.

Finalmente, es importante destacar que en los cuadros donde se presentan importes promedio al momento del alta jubilatoria se considera el monto total de la prestación el cual incluye la jubilación a cargo del BPS incluyendo: mínimos jubilatorios, renta AFAP y suplemento solidario en caso de corresponder.

3. Resultados

3.1 Altas jubilatorias según causal de acceso y tramos de edad

Para realizar este análisis se trabajó con las altas jubilatorias del Banco de Previsión Social (BPS) correspondiente al año 2024 las que totalizaron 31.483 altas, luego de excluir las 584 de las mismas que no contaban con información en su historia laboral.

El primer análisis se centra en la distribución de las altas según la causal de acceso y los tramos de edad, dado que ambas variables influyen en los requisitos exigidos para acceder a la jubilación.

En el siguiente cuadro se puede observar la distribución de las altas según dichas variables.

Cuadro 1.

Altas de jubilaciones según tramos de edad - Año 2024

Edad	Vejez	Edad Avanzada	Invalidez	Total
De 20 a 24 años	0	0	2	2
De 25 a 29 años	0	0	15	15
De 30 a 34 años	0	0	27	27
De 35 a 39 años	0	0	64	64
De 40 a 44 años	0	0	117	117
De 45 a 49 años	1	0	224	225
De 50 a 54 años	188	1	540	729
De 55 a 59 años	948	9	819	1.776
De 60 a 64 años	14.967	74	1.295	16.336
De 65 a 69 años	3.641	3.724	365	7.730
De 70 a 74 años	1.446	1.724	65	3.235
De 75 a 79 años	512	305	17	834
De 80 a 84 años	179	97	3	279
De 85 a 89 años	59	26	0	85
Más de 90 años	19	10	0	29
Total	21.960	5.970	3.553	31.483

Fuente: Repartición Informática - Reportes de Estadísticas de Pasividades.

Del total de altas analizadas en 2024 un 69,8% correspondieron a la causal vejez, 19,0% a edad avanzada y un 11,3% a incapacidad total, lo que equivale a 21.960, 5.970 y 3.553 altas jubilatorias respectivamente.

De la distribución por edad se desprende que el 51,9% se encuentra en el tramo de 60 a 64 años, el tramo siguiente que incluye a aquellos entre 65 y 69 años representa el 24,6% de las altas, seguido por el tramo de 70 a 74 que representa el 10,3%.

Se evidencian tres grupos de edades muy representativos de las altas jubilatorias, los que se observan en el siguiente cuadro.

Cuadro 2.
Altas de jubilaciones según grandes tramos de edad - Año 2024

Edad	Vejez	Edad Avanzada	Invalidez	Total
Menos de 60	1.137	10	1.808	2.955
60 a 64	14.967	74	1.295	16.336
65 y más	5.856	5.886	450	12.192
Total	21.960	5.970	3.553	31.483

Fuente: Repartición Informática - Reportes de Estadísticas de Pasividades.

El tramo etario menor a 60 años que representa el 9,4% de las altas jubilatorias totales, se explica en un 61,2% por altas de invalidez y en un 38,5% por aquellas altas de vejez que se retiran antes de los 60 años. Este último grupo se explica principalmente por altas que computaron servicios bonificados principalmente de la afiliación escolar.

Sin embargo, dentro del grupo de personas que se jubilaron entre los 60 y 64 años (51,9% del total) se observa que el 91,6% corresponden a altas jubilatorias de la causal vejez. Esto puede explicarse debido a que la edad mínima requerida en los regímenes anteriores para acceder a la jubilación bajo la causal vejez era de 60 años.

Por último, el tramo de 65 y más años que representa el 38,7% del total de altas, se compone en partes iguales entorno al 48%, principalmente por altas de Vejez y Edad Avanzada. En el caso de la causal Edad Avanzada presenta un incremento significativo respecto a los demás tramos de edad, ya que la edad mínima requerida para acceder a la jubilación por esta causal es de 65 años.

3.2 Altas jubilatorias según si corresponden o no a mínimo

En el universo de altas a mínimo se identifican altas de jubilaciones a Mínimo de decreto, a Mínimo de Ley y altas con Suplemento Solidario.

Cuadro 3.
Altas de jubilaciones a mínimo - Año 2024

Jubilaciones		%
Mínimo decreto ⁽¹⁾	8.889	28%
Mínimo Ley ⁽²⁾	1.159	4%
Suplemento solidario	1.275	4%
Sin mínimo	20.160	64%
Total	31.483	100%

(1) pasividades equivalentes a 3.05 BPC (\$18.839,85)

(2) pasividades equivalentes al mínimo de ley para el año 2024

Al analizar las altas jubilatorias a mínimo, en el año 2024, se observa que el 28% de las altas se otorgaron a Mínimo de decreto de 3.05 BPC (\$18.839,85). En este universo se considera la jubilación que obtiene la persona por BPS, o para aquellos del régimen mixto la jubilación otorgada por BPS y el monto de la renta AFAP asociada.

Por otro lado, se considera la categoría "Mínimo de Ley" que incluye:

- altas de jubilaciones por vejez de edad 69 y 70, por ser este mínimo superior al mínimo de decreto,
- altas por causal vejez y edad avanzada que tienen otra pasividad o acumulación de servicios,
- altas que están amparadas al mecanismo de envejecimiento activo,
- altas que se encuentran en el exterior.

Asimismo, en 2024¹ se introduce una nueva figura a través de la Ley N°20.130, que es el suplemento solidario, las altas a mínimo con suplemento solidario representaron un 4% (del total). Es importante considerar esta prestación ya que les correspondió a jubilaciones de invalidez calculadas bajo el Sistema Previsional Común, establecido por la Ley antes mencionada, la cual sustituye para las jubilaciones otorgadas bajo este régimen, el mínimo de decreto por el suplemento solidario. Se concluye que un 36% de las altas jubilatorias otorgadas en el año 2024, se otorgaron bajo algún tipo de mínimo.

3.3. Altas jubilatorias según régimen aplicable

3.3.1 Altas jubilatorias según régimen aplicable y opción del art.8

El siguiente cuadro presenta la apertura por Régimen jubilatorio² por el cual aportó la persona.

Cuadro 4.

Altas de jubilaciones según régimen y opción art.8 - Año 2024

Cantidad de altas de jubilaciones	Transición	Cincuentones	Mixto			Total
			Con art.8	Sin art.8	Total	
	5.427	3.277	13.286	9.493	22.779	31.483

Fuente: Repartición Informática - Reportes de Estadísticas de Pasividades.

Este cuadro refleja que el 72,4% corresponde a altas del régimen mixto (22.779), el 17,2% corresponde a altas del régimen de transición (5.427) y el restante 10,4% corresponde a la Ley N° 19.590 "Cincuentones".

Dentro de las altas por régimen mixto, el 58,3% corresponde a altas con art.8 (13.286) y el restante 41,7% son altas sin art.8 (9.493).

¹ Si bien la Ley N° 20.130 entra en vigencia en agosto de 2023, se comienzan a visualizar sus efectos de forma más clara en el año 2024.

² El régimen de los cuadros es el régimen de aportación que coincide con el jubilatorio salvo en las jubilaciones por incapacidad que se otorgaron con el régimen jubilatorio de la Ley N° 20.130.

3.3.2 Altas jubilatorias según causal, régimen aplicable y opción del art.8

Las altas de jubilaciones analizadas pueden ser por causal Común la que incluye Vejez y Edad Avanzada o por causal por Incapacidad Total. Esta distinción se encuentra asociada a las condiciones de acceso requeridas para la jubilación.

Cuadro 5.

Altas de jubilaciones según causal, régimen y opción art.8 - Año 2024

Cantidad de altas de jubilaciones	Transición	Cincuentones	Mixto			Total
			Con art.8	Sin art.8	Total	
Vejez y Ed. Avanzada	5.300	3.192	11.204	8.234	19.438	27.930
Incapacidad total	127	85	2.082	1.259	3.341	3.553
Total	5.427	3.277	13.286	9.493	22.779	31.483

Fuente: Repartición Informática - Reportes de Estadísticas de Pasividades.

Al analizar las altas por Vejez y Edad Avanzada se visualiza que el comportamiento es similar al descrito anteriormente para el total, representando 69,6% el régimen mixto, 19% transición y el restante 11,4% la Ley N°19.590 "cincuentones". En estas causales dentro del régimen mixto la distribución con y sin art.8 se encuentra compuesta por un 57,6% y 42,4% respectivamente.

Con respecto a incapacidad total el comportamiento es diferente representando el régimen mixto casi el 94% de las altas del año. En esta causal las altas del régimen mixto con opción del art.8 representan un 62,3%, mientras que las altas sin art.8 representan el 37,7%.

Para el año 2024 es importante destacar que dentro de las altas de la causal incapacidad total, se encuentran altas otorgadas por la Ley N°16.713 o por la Ley N°20.130. Esta distribución puede observarse en el siguiente cuadro:

Cuadro 6.

Altas de jubilaciones de Incapacidad total según Ley – Año 2024

Cantidad de altas de jubilaciones Invalidez	Transición	Cincuentones	Mixto			Total
			Con art.8	Sin art.8	Total	
Ley 16.713	75	75	1.217	721	1.938	2.088
Ley 20.130	52	10	865	538	1.403	1.465
Total	127	85	2.082	1.259	3.341	3.553

Fuente: Repartición Informática - Reportes de Estadísticas de Pasividades.

En este contexto se observa que el 58,8% de las altas se rige por la Ley N°16.713, mientras que el 41,2% restante corresponde a la Ley N°20.130.

3.4. Importe promedio de Jubilaciones según régimen aplicable

3.4.1 Importe promedio de Jubilaciones según régimen aplicable y opción del art.8

A continuación, se analizará la información correspondiente a importes promedios asociados a las cantidades analizadas en los cuadros precedentes.

Cuadro 7.

Importe promedio de Jubilaciones según régimen - Año 2024

Importe Jubilación promedio ^(*)	Transición	Cincuentones	Mixto						Total
			Con art.8			Sin art.8			
			BPS	AFAP ^(**)	Total	BPS	AFAP ^(**)	Total	
	32.445	67.690	29.930	8.628	38.558	23.715	471	24.186	36.203

Valores corrientes correspondientes al año 2024

(*) En caso de corresponder toma en cuenta suplemento solidario

(**) Incluye montos con valor cero

El importe promedio a valores corrientes del año 2024 ascendió a \$ 36.203. Como se explicó anteriormente, este importe incluye tanto la jubilación percibida por BPS como la renta AFAP asociada. Cabe destacar, que este importe incluye las causales de vejez y edad avanzada así como la causal invalidez.

Observando este promedio por régimen jubilatorio se visualiza que los 3.277 cincuentones tienen un promedio jubilatorio en las altas de 2024 de \$ 67.690, siendo este 87% mayor al promedio total.

Sin embargo, las 5.427 altas correspondientes al régimen de transición otorgadas en 2024 por un monto promedio de \$32.445, se ubican a un 10,4% por debajo del promedio total.

Al analizar las altas del régimen mixto los promedios difieren significativamente entre aquellos que realizaron la opción del artículo 8 y los que no.

Los que realizaron la opción del artículo 8 tienen un promedio total de \$ 38.558 (6,5% superior al total), conformándose por \$ 29.930 correspondientes al promedio de la jubilación del régimen solidario administrado por BPS y poco más de \$ 8.600 correspondientes al promedio de la jubilación de ahorro.

Sin embargo, aquellos que no realizaron la opción del artículo 8 tienen un promedio de jubilación total de \$ 24.186, correspondiendo en este caso a \$ 23.715 a la jubilación de BPS y \$ 471 a la renta AFAP.

Es importante destacar que en ambos grupos tanto con y sin artículo 8 para el cálculo de la renta promedio se consideraron valores en 0. Para aquellos que tienen distribución del artículo 8 el 87,2%³ de las altas tienen monto de renta mayor a 0, pero en el caso de aquellos que no tienen artículo 8 solo el 16,1% tienen monto mayor a 0, lo que en términos absolutos asciende a 1.530 altas de las 9,493 analizadas. Si solo se considerara el importe promedio de renta AFAP de estas altas este ascendería a \$2.919.

Las diferencias entre aquellos que cuentan o no con la opción del artículo 8 evidencia los distintos colectivos que contempla cada grupo, donde los salarios de los sin artículo 8, parecerían ser inferiores a los que si realizaron la opción.

³ Si bien al momento de realizar el informe no cuentan con renta AFAP, podrían tenerla en el futuro.

3.4.2 Importe promedio de las jubilaciones según causal, régimen y opción del art.8

A partir del análisis por causal surge que el monto promedio de las altas por Vejez y Edad avanzada asciende a \$ 36.870, valor prácticamente igual al promedio general de la jubilación.

Cuadro 8.

Importe promedio de altas de Jubilaciones según régimen y causal - Año 2024

Importe Jubilaciones promedio ^(*)	Transición	Cincuentones	Mixto						Total
			Con art.8			Sin art.8			
			BPS	AFAP ^(**)	Total	BPS	AFAP ^(**)	Total	
Vejez y Ed. Avanzada	32.662	67.888	30.791	8.516	39.307	23.807	430	24.237	36.870
Incapacidad total	23.382	60.247	25.297	9.226	34.523	23.116	735	23.851	30.959

Valores corrientes correspondientes al año 2024

(*) En caso de corresponder toma en cuenta suplemento solidario

(**) Incluye montos con valor cero

Por su parte, el monto promedio de las altas por Incapacidad total es de \$ 30.959, lo que equivale a un 16,0% menos respecto del importe general. Este monto inferior se verifica en todos los regímenes analizados.

Sin embargo, este comportamiento se revierte al analizar únicamente los promedios de la renta AFAP, tanto en casos con artículo 8 como sin él. Esto se explica por la forma de cálculo de la jubilación por incapacidad en el régimen de ahorro individual, la cual se determina en función del sueldo afectado a AFAP y no a partir del aporte realizado.

3.4.3 Importe promedio de las jubilaciones por quintiles de ingresos

Como se explicó anteriormente en la metodología del estudio, al momento de analizar la información por quintiles de ingresos se tomaron en cuenta distintas definiciones de forma de contemplar las características de los colectivos incluidos en las altas de jubilaciones.

En primer lugar se analizaron las altas jubilatorias e importe promedio de jubilaciones bajo la definición de quintil general, es decir, ordenando todas las altas por sueldo promedio actualizado de su vida laboral.

Cuadro 9.

Altas de jubilaciones según quintiles de ingreso promedio y régimen - Año 2024

(Quintil general)

Cantidad de altas de jubilaciones Invalidez	Transición	Cincuentones	Mixto			Total
			Con art.8	Sin art.8	Total	
1er quintil	1.704	3	1.406	3.139	4.545	6.252
2do quintil	1.304	40	2.366	2.541	4.907	6.251
3er quintil	1.066	113	2.976	2.114	5.090	6.269
4to quintil	762	560	3.522	1.473	4.995	6.317
5to quintil	591	2.561	3.016	226	3.242	6.394
Total	5.427	3.277	13.286	9.493	22.779	31.483

Nota: Quintil general: creados en base a los ingresos salariales de todas las altas jubilatorias

En el cuadro anterior con esta definición de quintiles generales se observa:

- Para el régimen de Transición el 55,4% de las altas se concentran en el primer y segundo quintil (31,4% y 24,0% respectivamente). Esto se explica por las características de edad y años de trabajo de estas personas, las que configuran causal principalmente por edad avanzada, indicando que son personas con edades superiores a los 65 y que no alcanzaron los años mínimos para configurar causal por Vejez.
- Para los Cincuentones el 78,2% de las altas se concentran en el quinto quintil de ingresos, esto verifica que las personas que pudieron desafiliarse bajo las condiciones de la Ley N°19.590 son personas de ingresos salariales superiores al resto de los regímenes.
- En el caso del régimen mixto con art.8 el quintil 4 es el que acumula el 26,5% de las altas jubilatorias, seguido por el quintil 5 y 3, ambos en el entorno del 22%.
- Para el régimen mixto sin art.8, el comportamiento es similar al régimen de transición acumulándose el 59,8% en los quintiles 1 y 2.

Cuadro 10.

Altas de jubilaciones según quintiles de ingreso promedio, régimen y causal – Año 2024
(Quintil por causal)

	Cantidad de altas de jubilaciones Invalidez	Transición	Cincuentones	Mixto			Total
				Con art.8	Sin art.8	Total	
Vejez y Ed. Avanzada	1er quintil	1.654	3	1.144	2.745	3.889	5.546
	2do quintil	1.356	43	1.914	2.238	4.152	5.551
	3er quintil	1.056	131	2.475	1.907	4.382	5.569
	4to quintil	697	590	3.144	1.168	4.312	5.599
	5to quintil	537	2.425	2.527	176	2.703	5.665
	Total	5.300	3.192	11.204	8.234	19.438	27.930
Incapacidad total	1er quintil	46	0	267	396	663	709
	2do quintil	25	0	389	291	680	705
	3er quintil	22	4	428	249	677	703
	4to quintil	24	11	470	201	671	706
	5to quintil	10	70	528	122	650	730
	Total	127	85	2.082	1.259	3.341	3.553

Nota: Quintil por causal: creados en base a los ingresos salariales de las altas jubilatorias ordenando el grupo de las causales vejez y edad avanzada y por otro ordenando incapacidad total.

De la apertura por causal jubilatoria se observa que el comportamiento es similar al descrito anteriormente para las altas totales.

En el siguiente cuadro se observan los importes promedio de las jubilaciones discriminados por régimen y definición de quintil general.

Es importante mencionar que los importes promedio considerados al momento de elaborar los cuadros incluyen mínimos jubilatorios y suplemento solidario en caso de corresponder.

Cuadro 11.

Importe promedio de alta de jubilaciones según quintil de ingreso y régimen - Año 2024

(Quintil general)

Importe Jubilación promedio(*)	Transición	Cincuentones	Mixto						Total
			Con art.8			Sin art.8			
			BPS	AFAP(**)	Total	BPS	AFAP(**)	Total	
1er quintil	19.593	19.028	17.900	993	18.893	18.021	2	18.024	18.648
2do quintil	21.500	21.752	18.886	2.479	21.365	19.105	53	19.158	20.499
3er quintil	29.467	27.377	21.753	4.397	26.150	25.024	118	25.142	26.396
4to quintil	47.817	42.619	33.838	8.212	42.049	38.519	915	39.435	42.186
5to quintil	79.201	75.725	47.707	21.671	69.377	45.901	12.070	57.971	72.425

Valores corrientes correspondientes al año 2024

Nota: Quintil general: creados en base a los ingresos salariales de todas las altas jubilatorias

(*) En caso de corresponder se toma en cuenta el suplemento solidario

(**) Incluye montos con valor cero

Del análisis del importe promedio de jubilaciones por quintil general se observa que el primer quintil presenta montos jubilatorios de \$ 18.648. Este importe es menor al mínimo de decreto \$ 18.839,85 por la existencia de altas a las cuales no les corresponde el mínimo de decreto ya que pueden tener acumulación de servicios con otros organismos donde BPS acumule menos del 50%, o por la existencia de otra pasividad, lo que implicaría que no les corresponda el mínimo establecido por decreto.

La mediana ascendería a poco más de \$ 26.000, es importante señalar la diferencia que se presenta con el promedio total que surge del cuadro 7, evidenciándose cerca de \$10.000 de diferencia, lo que se explica por la dispersión de los montos jubilatorios generada por la convivencia de distintos regímenes.

El último quintil presenta ingresos jubilatorios de \$ 72.425, importe que es casi cuatro veces superior al del primer quintil.

Al realizar el análisis por régimen se observa que:

- Transición presenta mayoritariamente ingresos promedio mayores por quintil.
- Cincuentones tienen ingresos promedio levemente inferiores a transición, excepto el quintil 2.
- Con respecto al régimen mixto se observa que:
 - o los montos promedio totales con artículo 8 son superiores a aquellos sin artículo 8 para todos los quintiles.
 - o Los montos promedio afectados a BPS bajo la opción del art.8 son inferiores a aquellos sin art.8 hasta el quintil 4, lo que evidencia que los sueldos promedio afectados a BPS para esas altas jubilatorias son inferiores incluso con la bonificación del artículo 28 para ese conjunto de altas jubilatorias.
 - o Los montos promedio correspondientes a la renta AFAP son superiores siempre con artículo 8, evidenciándose que en el primer quintil sin art 8 el 99,5% de las personas no tienen renta AFAP mientras que en este mismo quintil con art. 8 el solo el 29,2%

cumplen esta condición. En el segundo quintil sucede algo similar, ya que el 96.5% de aquellos que no tienen artículo 8 tampoco generan renta AFAP, mientras que ésta relación para aquellos que tienen art.8 es 19.4%.

Para el quintil 3, sin art.8 el 84% de personas no perciben renta AFAP.

A medida que se avanza en los quintiles este porcentaje va disminuyendo, siendo para los quintiles 4 y 5 aquellos sin art.8 sin renta AFAP el 38.4% y 20.4% respectivamente, mientras que en el universo de los que si tiene art.8 solo el 7% no tiene renta AFAP.

Cuadro 12.

Importe promedio de jubilaciones según causal, quintiles de ingreso y régimen - Año 2024 (Quintil por causal)

	Jubilaciones promedio(*)	Transición	Cincuentones	Mixto					
				Con art.8			Sin art.8		
				BPS	AFAP(**)	Total	BPS	AFAP(**)	Total
Vejez y Ed. Avanzada	1er quintil	19.943	37.733	18.104	1.082	19.185	18.054	1	18.055
	2do quintil	19.638	61.759	19.796	2.477	22.273	18.062	6	18.068
	3er quintil	22.766	72.431	24.974	4.660	29.633	19.111	12	19.122
	4to quintil	32.690	80.472	37.899	8.759	46.659	24.236	34	24.270
	5to quintil	66.815	85.296	47.906	22.313	70.219	38.545	1.992	40.537
Incapacidad total	1er quintil	19.949	36.680	18.547	3.091	21.638	17.819	0	17.819
	2do quintil	19.181	65.871	20.161	6.436	26.596	18.930	11	18.941
	3er quintil	21.317	66.783	26.204	10.077	36.281	20.200	362	20.562
	4to quintil	26.500	92.377	37.435	15.180	52.615	25.557	567	26.124
	5to quintil	45.605	93.702	49.875	32.696	82.571	37.963	3.761	41.724

Valores corrientes correspondientes al año 2024

Nota: Quintil por causal: creados en base a los ingresos salariales de las altas jubilatorias ordenando el grupo de las causales vejez y edad avanzada y por otro ordenando incapacidad total

(*) En caso de corresponder se toma en cuenta suplemento solidario

(**) Incluye montos con valor cero

Con respecto al análisis por causal, las conclusiones extraídas para el cuadro 11 donde se evidencia el total, son extrapolables a las causales Vejez y Edad Avanzada ya que este grupo concentra más del 88,7% de las altas analizadas para 2024.

Al comparar los promedios obtenidos para cada quintil elaborados distinguiendo si la causal es Vejez y Edad Avanzada o Incapacidad se observa que:

- Para el régimen de transición los promedios del quintil 2 al 5 son superiores para las causales Vejez y Edad Avanzada.
- Lo mismo sucede para cincuentones siendo los promedios por quintil siempre superiores para Vejez y Edad avanzada.
- En el caso de aquellos del régimen mixto con artículo 8 se observa que los quintiles 1, 2 y 3 presenta promedios superiores para las jubilaciones por incapacidad total. Esto se podría explicar por la presencia del suplemento solidario en las altas de estos grupos. Adicionalmente en el quintil 3 la explicación también podría vincularse al monto de la renta AFAP, asociado a la forma de cálculo como se expuso en el cuadro 8.

- Los promedios obtenidos para aquellos del régimen mixto sin artículo 8 son superiores en incapacidad total para los quintiles 1 y 2, al igual que el punto anterior se explica principalmente por altas que perciben suplemento solidario.

Cuadro 13.

Importe promedio de jubilaciones por quintiles de ingreso y régimen - Año 2024

(Quintil por régimen)

Jubilación promedio (*)	Transición	Cincuentones	Mixto					
			Con art.8			Sin art.8		
			BPS	AFAP(**)	Total	BPS	AFAP(**)	Total
1er quintil	19.943	37.681	18.203	1.529	19.732	18.030	1	18.031
2do quintil	19.622	61.854	19.883	3.422	23.305	18.209	7	18.216
3er quintil	22.728	72.242	25.185	5.591	30.777	19.284	67	19.351
4to quintil	32.542	80.598	37.853	9.401	47.253	24.420	108	24.529
5to quintil	66.623	85.410	48.011	22.868	70.879	38.492	2.155	40.646

Valores corrientes correspondientes al año 2024

Nota: Quintil por régimen: creados en base a los ingresos salariales de las altas jubilatorias separando cada régimen y ordenando las altas por ingreso al interior de cada régimen

(*) En caso de corresponder se toma en cuenta suplemento solidario

(**) Incluye montos con valor cero

El cuadro 13 presenta los importes promedio de cada quintil elaborados según el régimen al que pertenece el alta jubilatoria. Elaborar los quintiles utilizando este ordenamiento permite evitar distorsiones en los promedios que se podrían generar por las particularidades que tiene cada régimen jubilatorio, permitiendo así comparar la dispersión de los montos promedios al interior de cada régimen.

En cincuentones el primer quintil de ingresos presenta un promedio de \$ 37.681, este promedio es casi el doble de lo que perciben en promedio los del primer quintil de los restantes regímenes.

Esta brecha se incrementa al compararlo con el segundo y tercer quintil de los restantes regímenes, llegando a ser casi cuatro veces más si se compara con el promedio que perciben aquellos del régimen mixto sin artículo 8.

La menor distancia en los promedios se puede observar en el último quintil de ingresos.

Cuadro 14.

Importe promedio de jubilaciones por causal, quintiles y régimen - Año 2024

(Quintil por régimen)

	Jubilación promedio ^(*)	Transición	Cincuentones	Mixto					
				Con art.8			Sin art.8		
				BPS	AFAP ^(**)	Total	BPS	AFAP ^(**)	Total
Vejez y Ed. Avanzada	1er quintil	19.943	37.733	18.104	1.082	19.185	18.054	1	18.055
	2do quintil	19.638	61.759	19.796	2.477	22.273	18.062	6	18.068
	3er quintil	22.766	72.431	24.974	4.660	29.633	19.111	12	19.122
	4to quintil	32.690	80.472	37.899	8.759	46.659	24.236	34	24.270
	5to quintil	66.815	85.296	47.906	22.313	70.219	38.545	1.992	40.537
Incapacidad total	1er quintil	19.949	36.680	18.547	3.091	21.638	17.819	0	17.819
	2do quintil	19.181	65.871	20.161	6.436	26.596	18.930	11	18.941
	3er quintil	21.317	66.783	26.204	10.077	36.281	20.200	362	20.562
	4to quintil	26.500	92.377	37.435	15.180	52.615	25.557	567	26.124
	5to quintil	45.605	93.702	49.875	32.696	82.571	37.963	3.761	41.724

Valores corrientes correspondientes al año 2024

Nota: Quintil por régimen: creados en base a los ingresos salariales de las altas jubilatorias separando cada régimen y ordenando las altas por ingreso al interior de cada régimen

(*) En caso de corresponder se toma en cuenta suplemento solidario

(**) Incluye montos con valor cero

Finalmente, en el último cuadro de este bloque que refiere a montos se presentan los importes promedio por causal según el quintil elaborado por régimen.

Las conclusiones obtenidas son similares a las que surgen del cuadro 13 y en cuanto al comportamiento de incapacidad valen las mismas aclaraciones que las proporcionadas para el cuadro 12.

El siguiente cuadro presenta la distribución de altas a mínimo por régimen. Cabe recordar que en el cuadro 3 se presentó la cantidad de altas con mínimo o suplemento solidario totales para 2024 las cuales representaban un 36% del total de altas de ese año.

Cuadro 15.

Altas de jubilaciones a mínimo según régimen - Año 2024

Cantidad de jubilaciones	Transición		Cincuentones		Mixto						Total
	Cantidad	%	Cantidad	%	Con art.8		Sin art.8		Total		
					Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	
Mínimo decreto	1.277	23,5%	75	2,3%	3.453	26,0%	4.084	43,0%	7.537	33,1%	8.889
Mínimo Ley	755	13,9%	0	0,0%	159	1,2%	245	2,6%	404	1,8%	1.159
Suplemento solidario	48	0,9%	3	0,1%	764	5,8%	460	4,8%	1.224	5,4%	1.275
Sin mínimo	3.347	61,7%	3.199	97,6%	8.910	67,1%	4.704	49,6%	13.614	59,8%	20.160
Total	5.427	100,0%	3.277	100%	13.286	100%	9.493	100%	22.779	100%	31.483

Fuente: Repartición Informática - Reportes de Estadísticas de Pasividades.

Si lo analizamos según el régimen aplicable:

- régimen de transición: el 38,3% de las altas se otorgan a mínimo o suplemento de las cuales 23,5% son a mínimo de decreto, 13,9% a mínimo de Ley y 0,9% tienen suplemento solidario.
- régimen de cincuentones: solo el 2,4% de las altas se otorgan a mínimo.

- régimen mixto con artículo 8: el 32,9% de las altas son a mínimo o suplemento, siendo el 26,0% altas a mínimo de decreto, el 1,2% altas a mínimo de Ley y el 5,8% perciben suplemento solidario.
- régimen mixto sin artículo 8: el 50,4% de las altas son a mínimo o suplemento, correspondiendo el 43,0% a altas a mínimo de decreto, el 2,6% a altas a mínimo de Ley y el 4,8% perciben suplemento solidario.

Es importante observar esta composición además según la causal de acceso de jubilación.

Cuadro 16.

Altas de jubilaciones a mínimo según régimen y causal - Año 2024

	Cantidad de jubilaciones	Transición		Cincuentones		Mixto						Total
		Cantidad	%	Cantidad	%	Con art.8		Sin art.8		Total		
						Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	
Vejez y Ed. Avanzada	Mínimo decreto ⁽¹⁾	1.248	24%	75	2%	3.125	28%	3.812	46%	6.937	36%	8.260
	Mínimo Ley ⁽²⁾	752	14%	0	0%	128	1%	230	3%	358	2%	1.110
	Suplemento solidario	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0
	Sin mínimo	3.300	62%	3.117	98%	7.951	71%	4.192	51%	12.143	62%	18.560
	Total	5.300	100%	3.192	100%	11.204	100%	8.234	100%	19.438	100%	27.930
Incapacidad total	Mínimo decreto ⁽¹⁾	29	23%	0	0%	328	16%	272	22%	600	18%	629
	Mínimo Ley ⁽²⁾	3	2%	0	0%	31	1%	15	1%	46	1%	49
	Suplemento solidario	48	38%	3	4%	764	37%	460	37%	1.224	37%	1.275
	Sin mínimo	47	37%	82	96%	959	46%	512	41%	1.471	44%	1.600
	Total	127	100%	85	100%	2.082	100%	1.259	100%	3.341	100%	3.553

(1) pasividades equivalentes a 3.05 BPC (\$18.839,85)

(2) pasividades equivalentes al mínimo de ley para el año 2024

El cuadro anterior presenta la apertura por causal y régimen, evidenciándose que existen mínimos en todas las causales jubilatorias con las siguientes diferencias:

- Causales vejez y edad avanzada: no tienen mínimo por suplemento solidario ya que a 2024 aún no se otorgó ninguna jubilación por Ley N°20.130 y casi la totalidad de los mínimos analizados para cada régimen corresponden al mínimo por decreto.
- Causal incapacidad total: presenta altas a mínimo con suplemento solidario para todos los regímenes siendo el peso relativo de estas altas en cada régimen entre 37% y 38%, excepto en cincuentones que solo representa un 4%. En el régimen de transición, las altas a mínimo por decreto son similares en términos relativos a las de vejez y edad avanzada. Las realizadas bajo la causal de incapacidad representan un 23% mientras las altas correspondientes a vejez y edad avanzada equivalen a un 24%. Sin embargo, este comportamiento es diferente cuando se compara el régimen mixto tanto con o sin artículo 8. Mientras la causal incapacidad ronda entre los 16% y 18%, la causal vejez y edad avanzada se encuentra entre 28% y 36%.

3.5 Altas jubilatorias según grupos de edad

En este punto se analizó la información separando las altas en tres grupos de edad: menos de 60, 60 a 64 y 65 y más.

Todos los cuadros presentados por quintil en este apartado utilizan la definición de quintil por grupo de edad, es decir, ordenando la información de sueldos de la historia laboral dentro de cada grupo.

El siguiente cuadro presenta el sueldo básico jubilatorio promedio para cada grupo de los mencionados anteriormente.

Cuadro 17.

Sueldo básico jubilatorio promedio según grupo de edad y quintil de ingreso - Año 2024

Sueldo base jubilatorio promedio	Menos de 60	de 60 a 64 años	65 y más años
1er quintil	14.603	17.618	17.211
2do quintil	25.332	30.921	24.343
3er quintil	42.409	46.992	34.307
4to quintil	66.939	70.828	54.281
5to quintil	89.059	125.412	108.907

Valores corrientes correspondientes al año 2024

Nota: Quintil por grupo de edad: creados en base a los ingresos salariales de las altas jubilatorias separando cada grupo de edad y ordenando las altas por ingreso al interior de cada grupo

El grupo de menos de 60 años considera 2.955 altas jubilatorias en el total de todas las causales, evidenciándose en ese grupo que el promedio del sueldo básico jubilatorio es de \$14.603 para el primer quintil y \$ 89.059 para el último, representando poco más de 6 veces el primero.

El grupo de 60 a 64 años presenta una variación mayor entre quintiles siendo el sueldo básico jubilatorio del último quintil 7 veces superior que el primero.

El grupo de 65 y más años presenta sueldos básicos jubilatorios inferiores para los quintiles 2, 3 y 4 respecto a los restantes grupos de edad analizados. Esta situación se revierte para el primer y último quintil donde los sueldos básicos jubilatorios promedio son superiores a los de menos de 60 pero inferiores a los de 60 a 64.

Este comportamiento diferente que se observa en los promedios de los sueldos básicos jubilatorios se podría explicar por la coexistencia en las altas jubilatorias de distintos regímenes con formas distintas de cálculo del sueldo básico jubilatorio y también por la existencia de distintas causales jubilatorias.

El siguiente cuadro incorpora al cuadro anterior la desagregación por causal.

Cuadro 18.
Sueldo básico jubilatorio promedio según causal y quintil de ingreso
Año 2024

	Sueldo base jubilatorio promedio	Menos de 60	de 60 a 64 años	65 y más años
Vejez y Ed. Avanzada	1er quintil	20.576	17.862	17.258
	2do quintil	34.643	31.622	24.466
	3er quintil	51.227	47.700	34.433
	4to quintil	71.762	71.360	54.545
	5to quintil	90.598	126.297	109.095
Incapacidad total	1er quintil	14.456	15.574	16.166
	2do quintil	24.914	25.740	22.057
	3er quintil	38.011	39.939	31.680
	4to quintil	55.988	61.318	47.149
	5to quintil	81.520	93.848	89.558

Valores corrientes correspondientes al año 2024

Nota: Quintil por grupo de edad: creados en base a los ingresos salariales de las altas jubilatorias separando cada grupo de edad y ordenando las altas por ingreso al interior de cada grupo

De la desagregación por causal se desprende que los menores sueldos básicos jubilatorios promedio corresponden a incapacidad total para todos los quintiles y todos los grupos de edad.

Dado que los quintiles se elaboraron por grupo de edad y no por causal, se destaca que:

- Las personas de los quintiles 1 y 2 de incapacidad total representan el 98%-96% respectivamente de los menores de 60.
- En los quintiles 4 y 5 de menos de 60 más del 70% de las altas jubilatorias son por vejez figurando en este grupo los de actividad escolar con servicios bonificados.
- Asimismo, en incapacidad total debemos tener en cuenta que las altas jubilatorias se otorgaron por la Ley N°16.713 o Ley N°20.130, introduciendo esto un cálculo diferente en el sueldo básico jubilatorio según configure por Régimen Jubilatorio Anterior o Sistema Previsional Común.
- En el resto de los grupos por edad, la participación de la causal invalidez se ubica entre un 1% y 9% en todos los quintiles. La única excepción corresponde a los quintiles 1 y 2 del grupo de 60 a 64 años, donde dicha participación alcanza un 11% y 12%, respectivamente. Esta mayor incidencia de las causales vejez y edad avanzada en estos grupos de edad explica que los sueldos básicos jubilatorios sean más elevados.

Cuadro 19.
Años cotizados promedio según grupo edad
Año 2024

	Años cotizados promedio
Menos de 60	28,0
de 60 a 64 años	35,0
65 y más años	32,0

Del análisis de años promedio cotizados totales se desprende que aquellos que tienen menos de 60 años accedieron a configurar causal con 28 años cotizados en promedio, los de 60 a 64 años accedieron con 35 años y aquellos que accedieron al alta jubilatoria con 65 o más años cotizaron en promedio 32 años de trabajo.

Al incorporar la desagregación por causal se evidencia que los datos presentados en el cuadro 19 contienen resultados distintos para cada causal.

Cuadro 20.
Años cotizados promedio según grupo edad y causal.
Año 2024

		Años cotizados promedio
Vejez	Menos de 60	40,8
	de 60 a 64 años	36,1
	65 y más años	41,3
Edad Avanzada	Menos de 60	39,6
	de 60 a 64 años	34,6
	65 y más años	23,9
Incapacidad total	Menos de 60	20,0
	de 60 a 64 años	22,3
	65 y más años	16,3

Fuente: Repartición Informática - Reportes de Estadísticas de Pasividades.

Las altas de Vejez analizadas ascienden a 21.960 de las cuales se observa que:

- aquellos que tienen menos de 60 años (1.137 altas) cotizan en promedio 40,8 años. En este universo se incluyen principalmente personas con actividad escolar pasible de percibir servicios bonificados,
- el grupo de 60 a 64 años contiene 14.967 altas las cuales en promedio cotizaron 36,1 años de servicio,
- los de 65 y más son 5.856 altas que cotizan en promedio 41,3 años de servicio.

Para Edad Avanzada la cantidad de altas analizadas ascienden a 5.970 de las cuales:

- los menores de 60 años son 10, las cuales configuraron en promedio 39,6 años cotizados. De estas 10 altas 6 desarrollan actividad escolar y perciben servicios bonificados,

- el grupo de 60 a 64 años incluye 74 altas con un promedio de años de servicio que asciende a 34,6,
- el grupo de 65 y más es el mayoritario con 5.886 altas que cotizan en promedio 23,9 años de servicio.

Finalmente, para la causal Incapacidad Total se observa que el total de altas son 3.553 siendo:

- los menores de 60 años 1.808, el promedio de años cotizados total para este grupo asciende a 20,
- aquellos entre 60 y 64 años son 1.295 siendo el promedio 22,3 años totales
- el último grupo de 65 y más considera 450 altas que cotizan en promedio 16,3 años de servicio.

Como se expresó en párrafos precedentes los años de servicios totales cotizados incluyen años reales y fictos.

El siguiente cuadro detalla esta apertura.

Cuadro 21.

Años cotizados promedio de forma ficta, testigos o servicios bonificados por grupo edad - Año 2024

	Comunicado 42	Cómputo por hijos	Testigos	Servicios bonificados	Años sin fictos ni bonificación
Menos de 60	0,0	1,1	0,1	2,7	24,1
de 60 a 64 años	0,8	1,0	0,8	0,3	32,2
65 y más años	0,5	0,9	1,2	0,2	29,2

Fuente: Repartición Informática - Reportes de Estadísticas de Pasividades.

Dentro de los años fictos considerados para obtener causal jubilatoria en las altas de 2024 se distinguen años reconocidos por Comunicado 42, años adicionales por cómputo de hijos, años por testigos y años por servicios bonificados.

Cabe aclarar que en los valores anteriores se incluyen altas que tienen años adicionales fictos y altas que no computan fictos.

Se puede observar que para menores de 60 se adicionaron en promedio a los años reales poco más de 1 año por hijo y 2,7 años por desempeñarse en actividades que computan años extras por servicios bonificados.

Para las altas entre 60 a 64 años se adicionaron menos de 1 año de servicio por comunicado 42 y testigos, 1 año por hijos, y 0,3 años por servicios bonificados.

Las altas de 65 y más son las que computan más años adicionales a través del mecanismo de uso de testigos 1,2 años extra, luego adicionan 0,9 años por hijos, 0,5 años por comunicado 42 y 0,2 años por actividades en servicios bonificados.

El cómputo de años fictos también es disímil según la causal con la que se configura el alta jubilatoria.

Cuadro 22.

Años cotizados promedio de forma ficta, testigos o servicios bonificados por grupo de edad y causal – Año 2024

		Comunicado 42	Cómputo por hijos	Testigos	Servicios bonificados	Años sin fictos ni bonificación
Vejez	Menos de 60	0,1	1,4	0,0	7,1	32,2
	de 60 a 64 años	0,8	0,9	0,8	0,3	33,2
	65 y más años	0,5	0,6	0,5	0,4	39,3
Edad Avanzada	Menos de 60	0,0	1,6	0,1	7,9	30,0
	de 60 a 64 años	0,2	1,2	0,1	4,4	28,7
	65 y más años	0,4	1,2	1,9	0,0	20,3
Incapacidad total	Menos de 60	0,0	1,0	0,1	0,0	18,9
	de 60 a 64 años	0,0	1,2	0,5	0,0	20,6
	65 y más años	0,0	1,2	0,5	0,0	14,5

Fuente: Repartición Informática - Reportes de Estadísticas de Pasividades.

Mediante este cuadro se puede observar que la mayor cantidad de años fictos por servicios bonificados se encuentra en los menores de 60, siendo en promedio 7,1 años para las altas de causal vejez y 7,9 años para las altas de edad avanzada. Lo mismo sucede para el grupo de 60 a 64 de causal edad avanzada los cuales registran 4,4 años en promedio por servicios bonificados.

El computo ficto por hijos se observa mayoritariamente en aquellos de menos de 60 años, donde se computa 1,6 años para edad avanzada y 1,4 años para vejez.

En cuanto al análisis de incapacidad total el cómputo ficto se refleja principalmente en la cantidad de años por hijo computado, el cual asciende a 1 año o 1,2 años según el grupo de edad que se observe.

Cuadro 23.

Altas de jubilaciones que se jubilan con 30 años o 25 años de servicio

Año 2024

		Cantidad	%
Menos de 60	30 años	99	3%
	25 años	54	2%
	Otros	2.802	95%
	Total	2.955	100%
de 60 a 64 años	30 años	2.056	13%
	25 años	62	0%
	Otros	14.218	87%
	Total	16.336	100%
65 y más años	30 años	418	3%
	25 años	539	4%
	Otros	11.235	92%
	Total	12.192	100%

Fuente: Repartición Informática - Reportes de Estadísticas de Pasividades.

Con respecto a las altas de jubilación que alcanzan los requisitos mínimos de configurar causal con 30 años de servicio o 25 años de servicio se puede observar que para el grupo menor a 60 representa

el 5% de las altas, para aquellos entre 60 a 64 el 13%, mientras que para los de 65 o más años representan el 7%.

El cuadro anterior no evidencia de manera clara quienes realmente alcanzan los requisitos mínimos ya que estos son distintos según la causal que se configure. Por lo tanto, en el cuadro 24 se realiza un desglose por causal.

Cuadro 24.

**Altas de jubilaciones que se jubilan con 30 años o 25 años de servicio según causal
Año 2024(*)**

		Cantidad	%
Vejez	Hasta 30 años	2.372	11%
	Más de 30	19.588	89%
	Total	21.960	100%
Edad Avanzada	25 años de servicio y 65 edad	292	5%
	23 años de servicio y 66 edad	192	3%
	21 de años de servicio y 67 edad	180	3%
	19 años de servicio y 68 edad	135	2%
	17 años de servicio y 69 edad	130	2%
	15 años de servicio y 70 edad	222	4%
	Otros con 25 o menos años de servicio	2.615	44%
	Otros más de 25 años de servicio	2.204	37%
	Total	5.970	100%

(*) Vejez: 30 años de servicio

Edad Avanzada: 25 años de servicio y 65 de edad, 23 años de servicio y 66 de edad, 21 años de servicio y 67 de edad, 19 años de servicio y 68 de edad, 17 años de servicio y 69 de edad, 15 años de servicio y 70 de edad.

Invalidez: No se incluye ya que no tiene mínimos requeridos

Para la causal vejez aquellos que acceden a la jubilación con 30 años de servicio representan el 11% del total de altas de esta causal.

Para edad avanzada los requisitos mínimos de años de servicio son diferentes según la edad, en base a las diferentes combinaciones se observa que el 19% acceden a configurar causal con requisitos mínimos.

Esto deja en evidencia que en ambas causales en promedio se accede a la causal jubilatoria superando los años totales de servicio mínimos requeridos.

4. Conclusiones

Este análisis permitió describir la composición de las altas de jubilaciones del Banco de Previsión Social correspondientes al año 2024, primer año completo de vigencia del Sistema Previsional Común. Se examinó la distribución de dichas altas según variables relevantes, tales como el régimen aplicable, la causal de acceso a la jubilación, tramos de edad, quintiles de ingreso promedio, entre otras. Los resultados muestran un universo heterogéneo en el que coexisten altas otorgadas bajo distintos regímenes previsionales y causales de acceso, reflejando la transición del período.

A la información que se contaba respecto a las altas, se le adicionaron los salarios totales provenientes de BPS a lo largo de toda la historia laboral desde abril de 1996 o, desde el inicio de la vida laboral de la persona si fuera posterior. Se utilizó también la información referida a las rentas

AFAP asociadas a las altas, el porcentaje de acumulación con otros organismos de seguridad social u otros países, los años probados mediante testigos o Comunicado 42.

El total de altas del año 2024 fue de 31.483 habiéndose excluido 584 debido a que no contaban con información en su historia laboral, lo que podía generar distorsiones a la hora de generar los quintiles de ingreso.

En cuanto al análisis por causal de acceso a la jubilación, se observó que, la causal mayoritaria es vejez con un 69,8%, seguido por un 19,0% de edad avanzada y un 11,3% por incapacidad total. En lo referido a la información por tramos de edad, vemos que los tramos con mayor cantidad de altas son los de 60 a 64 años, 65 a 69 años y 70 o más años acumulando un total de 86,7% altas.

Se consideraron tres grupos de edad significativos: menores de 60, entre 60 y 64 años y los de 65 y más años. En el tramo de menores de 60 se observa que el 61,2% y el 38,5% de las altas son por las causales de incapacidad y vejez respectivamente. En el caso de vejez dichas altas corresponden a jubilaciones con servicios bonificados. Por otro lado, los tramos de 60 a 64 y de 65 y más años se encuentran conformados principalmente por un 91,6% de causal vejez en el primer tramo y por un 48% aproximado de las causales vejez y edad avanzada en el segundo tramo. Esto se explica debido a que la edad mínima requerida para acceder a la jubilación en el régimen anterior en el caso de vejez era de 60 años y de 65 en el caso de edad avanzada.

A analizar el universo de las altas observamos que un 36% se otorgaron bajo algún tipo de mínimo, un 28% correspondieron a mínimo por decreto, un 4% a mínimo de ley y un 4% a altas con suplemento solidario. Este último fue incorporado a partir de la Ley N°20.130 y en el año 2024 fue otorgado a altas de jubilaciones por causal invalidez.

En cuanto a la composición por régimen se observa que el 72,4% del total de altas corresponde al régimen mixto (22.779) (de las cuales el 58,3% son con art.8 y el 41,7% sin art.8), un 17,2% corresponden al régimen de transición y el 10,4% al régimen de cincuentones. Al verlo por causal este comportamiento es similar para la causal común (vejez y edad avanzada), sin embargo, para incapacidad total el régimen mixto abarca más del 90% de las altas del año. Dentro de las altas por incapacidad se encuentran 2.088 altas otorgadas por la Ley N°16.713 y 1.465 altas otorgadas mediante la Ley N°20.130.

Por otro lado, al analizar los importes vemos que la jubilación promedio general se encuentra en el entorno de los \$36.000. Analizándolo por régimen aplicable, en cincuentones se visualiza una jubilación promedio 87% más alta, en transición un importe 10,4% por debajo y en el caso del régimen mixto este depende de si la persona optó o no por el art.8. En el caso de las altas en que optaron por el art.8 se observa un importe promedio de \$38.558 (6,5% por encima del general) y en el caso de las personas que no optaron por el art.8 la jubilación es de \$24.186 (33,2% menos del total). Cabe destacar que tanto los promedios de las altas con opción del art.8 como las que no, se encuentran influenciados por importes iguales a 0, sin embargo, esto afecta principalmente a las altas donde no se optó por el art.8 representando un 83,9%.

Al realizar el mismo análisis pero por causal, en el caso de vejez y edad avanzada se visualiza un importe prácticamente igual para todos los regímenes. En cambio en la causal incapacidad se observa una jubilación promedio 16,0% por debajo de la general. Si se analiza únicamente la renta AFAP el comportamiento es el contrario, registrándose valores mayores tanto con o sin art.8, lo que se explica por la forma de cálculo de la jubilación por incapacidad en el régimen de ahorro individual.

Otro punto importante a analizar fueron las altas y las jubilaciones promedio asociadas utilizando quintiles de ingresos contruidos de diferentes maneras, incluyendo quintiles generales y quintiles específicos definidos a partir de la apertura por régimen, por causal y por grupos etarios.

En el caso de las altas distribuidas por quintiles generales, se identifica en transición que más del 50% de las altas se concentra en los dos primeros quintiles. Esto puede explicarse por las características de edad y años de trabajo generados, siendo en su mayoría personas que configuraron causal por edad avanzada. Sin embargo, en cincuentones el comportamiento es el contrario ya que el 78,2% de las altas se concentran en el quintil más alto dejando ver que éste concentra a personas con ingresos salariales superiores al resto de los regímenes. En el régimen mixto depende de si cuenta o no con el art.8 ya que, en el caso de haber optado por el art.8, las altas se acumulan mayoritariamente en el cuarto quintil seguido por el quinto y tercer quintil. Por otro lado, en el caso de los que no optaron por el art.8 se acumula casi el 60% de las altas en el primer y segundo quintil. En el caso de evaluarlo por causal, utilizando en este caso los quintiles por causal, el comportamiento es similar que el ocurrido para las altas totales.

En cuanto a las jubilaciones promedio, si estas se analizan según los quintiles generales, vemos que el primer quintil se encuentra por debajo del monto del mínimo decreto lo que puede explicarse debido a la existencia de un porcentaje de altas que no cuentan con mínimo decreto debido a la acumulación de servicios o por presentar otra pasividad, entre otros motivos. En el régimen de transición se observan los mayores ingresos promedios en todos los quintiles, mientras que en cincuentones vemos ingresos levemente inferiores, salvo en el segundo quintil. En el régimen mixto, la aplicación del art.8 se asocia a importes promedios más altos y a una mayor renta AFAP en todos los quintiles. Asimismo, hasta el quintil 4, los ingresos promedio afectados a BPS son menores con art.8 que sin él, lo que indica que las altas jubilatorias con esta opción corresponden a sueldos promedio más bajos. El análisis por causal muestra que los resultados asociados al total de altas son representativos de las jubilaciones por Vejez y Edad Avanzada, dado que estas concentran la mayoría de las altas analizadas (88,7% del total). En Transición y Cincuentones, los ingresos promedio por quintil son mayores para las causales Vejez y Edad Avanzada que para Incapacidad.

En cambio, en el régimen mixto tanto con art.8 como sin él, los primeros quintiles presentan jubilaciones promedios más elevadas en la causal por incapacidad total, explicadas principalmente por los dos primeros quintiles dada la presencia del suplemento solidario y, en el tercer quintil, por el método de cálculo ya explicado antes.

Por otro lado se analizaron los importes promedios a partir de quintiles de ingresos por régimen. Este ordenamiento permite una comparación más precisa de los ingresos al interior de cada uno. Cincuentones se destaca por presentar un primer quintil con ingresos promedio más altos que los restantes regímenes, con brechas que se amplían especialmente frente a los quintiles bajos del régimen mixto sin art.8. Esta diferencia se reduce en el último quintil donde se observa una menor distancia entre regímenes. El análisis de los importes promedio por causal y quintil elaborado por régimen, confirma lo observado anteriormente.

En cuanto a la distribución de las altas a mínimo por decreto o suplemento solidario por régimen, mientras en cincuentones esta situación representa solo un 2%, en los regímenes de transición y especialmente en el régimen mixto sin art.8 una importante proporción de las altas acceden a mínimo de decreto o suplemento solidario. En el caso de este último régimen un 50% accede a algún tipo de mínimo o suplemento solidario. Si además analizamos por causal vemos que existen jubilaciones a mínimo en ambas causales jubilatorias. En vejez y edad avanzada los mínimos

corresponden casi en su totalidad al mínimo por decreto, sin suplemento solidario, debido a que en el año 2024 no se otorgaron altas jubilatorias de estas causales bajo la Ley N°20.130. Sin embargo, en la causal por incapacidad total se observa una cantidad relevante de suplemento solidario en todos los regímenes que ronda entre el 37% y 38%, con excepción de cincuentones donde solo representa un 4%.

El análisis por grupos de edad muestra una importante dispersión de los sueldos básicos jubilatorios entre quintiles principalmente en el grupo de 60 a 64 años, donde el último quintil multiplica por siete al primero. Las personas de 65 años y más presentan sueldos jubilatorios inferiores en los quintiles intermedios respecto a los otros grupos etarios, aunque superan al grupo de menos de 60 en el primer y último quintil, sin alcanzar los valores del grupo de 60 a 64 años. Estas diferencias reflejan la heterogeneidad de las altas jubilatorias, explicable por la coexistencia de distintos regímenes, distintas metodologías de cálculo del sueldo básico jubilatorio y distintas causales jubilatorias. El análisis conjunto por edad, causal y quintiles por grupo de edad muestran que los menores sueldos básicos jubilatorios promedio corresponden sistemáticamente a la causal de incapacidad total, independientemente del quintil y grupo etario, mientras que las jubilaciones por vejez y edad avanzada presentan niveles superiores y mayor dispersión, especialmente en el grupo de 60 a 64 años.

En términos de años cotizados, el grupo etario menor de 60 años es el que accede a la jubilación con el menor promedio de años cotizados (28,0), seguido por el grupo de 65 años y más (32,0) y, finalmente, por el grupo de 60 a 64 años (35,0). Al analizar la información por causal, se observa que en los casos de vejez y edad avanzada los años de servicio son mayores en casi todos los grupos etarios. Esto se explica, por un lado, por la incidencia de altas jubilatorias que incluyen servicios bonificados y el cómputo por hijos en el grupo de menores de 60 años, y por otro, por la presencia de trayectorias laborales más extensas en las edades más avanzadas. En cambio, en la causal por incapacidad total se registran menores años de servicio y una participación poco significativa de cálculos fictos en los tres grupos etarios.

Finalmente, el análisis de los requisitos mínimos de acceso muestra que tanto en vejez como en edad avanzada la mayoría de las personas acceden a la jubilación superando los años mínimos exigidos.

TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EVOLUCIÓN RECIENTE DE LAS PENSIONES POR INVALIDEZ

Investigaciones económicas y financieras

Grupo de trabajo: Ec. Félix Bellomo

Lic. C.P. Teresa Alvarez Brero



Trastorno del Espectro Autista

Evolución reciente de las pensiones por invalidez

Investigaciones económicas y financieras

Grupo de trabajo: Ec. Félix Bellomo y Lic. C.P. Teresa Alvarez Brero

Enero 2026

Resumen

El presente artículo recaba información sobre las prestaciones económicas otorgadas a personas con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA), con especial énfasis en pensión por invalidez. Se presenta una revisión histórica en las altas para el período 2014-2024, junto al análisis en los totales acumulados o stock, de acuerdo a la dimensión territorial, tramo etario y sexo. Esta información se enmarca con los datos que surgen del censo del año 2023, en relación a la consulta que se hizo a la población correspondiente al diagnóstico de dicho trastorno. A partir del cruce ambas fuentes, se observa que el 24,5% de la población con diagnóstico TEA contaba con pensión por invalidez.

Palabras clave: Trastorno del espectro Autista TEA, pensión por invalidez, censo, prestaciones económicas, protección Social, altas y stock de prestaciones, sociodemografía.

1. Introducción

El presente trabajo tiene por objetivo continuar profundizando en la exploración y el análisis de la información vinculada a las personas con trastorno del espectro autista (TEA) en Uruguay, dando continuidad al artículo Autismo y Seguridad Social publicado en el año 2023 (Álvarez, 2023). En dicho trabajo se realizó una puesta a punto en relación con las definiciones y el marco conceptual internacional, incorporando las principales prestaciones económicas y sociales asociadas a esta condición. Asimismo, se abordó la inserción laboral de las personas con diagnóstico de TEA desde distintas perspectivas.

¿Por qué seguir abordando este tema desde BPS? Desde la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS, 2025) se presentó información sobre las oportunidades de contar con personas *trabajadoras neurodiversas o neurodivergentes*¹, las cuales se distinguen por pensar, sentir y procesar la información de diferente forma. Los trastornos más conocidos que responden a este subgrupo, son los trastornos del espectro autista (TEA), el trastorno por déficit de atención (TDAH) y la dislexia, entre otros. El informe destaca las aptitudes de estas personas, y presenta líneas de acción para su mejor inserción y aporte en el mundo laboral. En otras palabras, se trata de avanzar en la generación de herramientas y oportunidades, evidenciando parte del cometido de la seguridad social, que es brindar apoyo a la población en todo su ciclo de vida. En el caso de las personas con TEA, que logren alcanzar mayor autonomía social, laboral, económica, entre otras.

De acuerdo a lo expuesto y a partir de registros administrativos de BPS, se busca profundizar en el análisis de las prestaciones económicas² otorgadas a las personas que presentan el diagnóstico de trastorno del espectro autista (TEA).

Por otro lado, en el año 2023 el Instituto Nacional de Estadística (INE) se llevó a cabo el Censo Nacional, incorporado una consulta referida a la existencia de diagnóstico de TEA en alguno de los integrantes del hogar³. Esta información permitirá analizar y comparar los resultados censales con los datos provenientes de los registros administrativos del organismo.

El documento se desarrolla de la siguiente manera, en primer lugar, se presentan los datos obtenidos a partir del Censo Nacional, seguido de información de los registros administrativos del BPS correspondiente a la pensión por invalidez asociada al diagnóstico de TEA. Para ambas bases se

¹ De acuerdo a dicho informe el concepto de neurodiversidad se basa en la idea de que en la humanidad hay muchas personas que ven, piensan y experimentan el mundo de manera distinta a lo que se considera la norma en la sociedad en la que viven, por lo tanto se le denomina neurodivergente, a quien vive experiencias que varían con respecto a la norma esperada en la sociedad. (AISS, 2025, p3)

² Las Pensiones Invalidez se otorgan de acuerdo a determinados criterios y evaluaciones específicas. Por más información: <https://www.bps.gub.uy/20545/pension-por-invalidez.html>

³ La pregunta pertenece al módulo Discapacidad del cuestionario del censo, y dice lo siguiente: ¿(nombre) fue diagnosticado/a con autismo (o trastorno del espectro autista – TEA)? Sí, fue diagnosticado/a: 1, No, no fue diagnosticado/a:2. (INE, 2023, p 6)

analizan las variables de tramos etarios, sexo y lugar de residencia. Para finalizar, se realiza síntesis de los principales datos relevados junto con las reflexiones correspondientes.

2. Autismo en Uruguay: Datos censo 2023

Los datos censales permiten profundizar el conocimiento sobre la población con diagnóstico de TEA, junto con algunas de sus características sociodemográficas. En primer lugar, se destaca que en el año 2023 aproximadamente 21.500 personas declararon contar con diagnóstico de TEA.

En el siguiente cuadro se presenta la distribución adoptada por la población de acuerdo al diagnóstico de autismo, por sexo y tramo etario.

Se observa que el 60% de las personas diagnosticadas con TEA, al momento del censo, eran menores de 20 años. Los tramos con mayor incidencia son los que comprenden las edades más tempranas y hasta la adolescencia, situación que se vincula directamente con la alta frecuencia de controles pediátricos y con el momento de la vida en el que emergen y/o comienzan a visualizarse comportamientos que pueden dar lugar a la realización de este tipo de diagnósticos.

Para el total de la población con diagnóstico TEA, el 68,3% son varones y el 31,7% mujeres. En tanto, tomando las edades más tempranas donde se da la mayor acumulación (hasta los 19 años), los varones representan el 76,2% de los casos.

Cuadro 1. Población con diagnóstico TEA en Uruguay, según tramo de edad y sexo.

Tramo etario	Masculino	Femenino	Totales	Total en %
Hasta 4 años	1.335	455	1.790	8,3
de 5 a 9	3.409	984	4.393	20,5
10 a 14	3.075	873	3.948	18,4
15 a 19	2.011	751	2.762	12,9
20 a 24	1.168	522	1.690	7,9
25 a 29	747	426	1.173	5,5
30 a 34	496	389	885	4,1
35 a 39	466	350	816	3,8
40 a 44	355	335	690	3,2
45 a 49	328	335	663	3,1
50 a 54	310	273	583	2,7
55 a 59	256	252	508	2,4
60 a 64	213	226	439	2,0
65 a 69	164	172	336	1,6
70 a 74	137	153	290	1,4
75 a 79	98	122	220	1,0
80+	85	194	279	1,3
Totales	14.653	6.812	21.465	100,0

Fuente: INE - Censo 2023.

Al observar la distribución de esta población por departamento, surgen porcentajes similares en todo el territorio, con una variación algo superior en los departamentos de Salto (1,0%) y Rivera (0,9%), Artigas (0,8%) y Paysandú (0,8%). Para el total de la población el porcentaje es del 0,7%.

Cuadro 2. Población con diagnóstico TEA por departamento, total y %.

Departamento	Diagnóstico TEA	Población Departamental	%
Artigas	539	65.534	0,8
Canelones	3.695	534.210	0,7
Cerro Largo	510	78.084	0,7
Colonia	724	119.428	0,6
Durazno	303	53.162	0,6
Flores	106	23.216	0,5
Florida	374	62.706	0,6
Lavalleja	326	51.976	0,6
Maldonado	1.350	181.600	0,7
Montevideo	7.967	1.157.456	0,7
Paysandú	819	106.785	0,8
Río Negro	349	50.350	0,7
Rivera	840	91.111	0,9
Rocha	478	68.495	0,7
Salto	1.198	117.907	1,0
San José	630	104.259	0,6
Soriano	459	72.007	0,6
Tacuarembó	492	82.552	0,6
Treinta y Tres	306	41.505	0,7
Totales	21.465	3.062.343*	0,7

Fuente: INE - Censo 2023. *Nota: se excluyen los datos No relevado e Ignorado.

En el próximo apartado se presenta información que surge de los registros administrativos del organismo, referida a la pensión por invalidez para personas con diagnóstico TEA, en línea con las variables ya analizadas para el conjunto de la población del país.

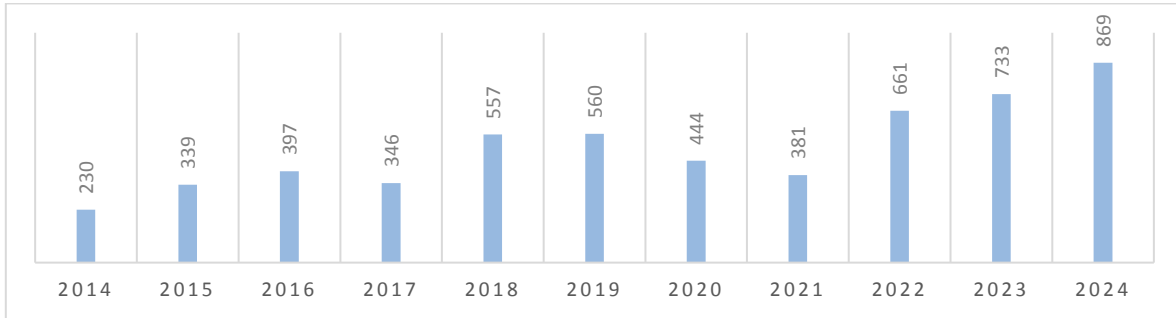
3. Pensión por Invalidez: altas y stock

Se presentan cifras correspondiente a personas beneficiarias de la pensión por invalidez con diagnóstico de TEA, así como la evolución histórica de acuerdo con las altas en el pago de estas prestaciones para el período 2014 – 2024.

De acuerdo con el gráfico adjunto, en el período se evidencia una tendencia creciente en el otorgamiento de la prestación, con algunas excepciones en los años 2017, 2020 y 2021, estos últimos relacionados con la emergencia sanitaria declarada por COVID 19 y las restricciones de movilidad implementadas.

Gráfico 1.

Altas de Pensión por Invalidez con diagnóstico TEA. Período 2014- 2024.



Fuente: Gerencia Prestaciones Salud – Metadata de prestaciones (GPRES)

Cabe señalar que la evolución observada en las altas de la prestación no refleja necesariamente un aumento equivalente en la prevalencia del trastorno, sino que responde a múltiples factores, entre ellos a un incremento en la detección temprana, a un mayor acceso a la prestación y a los procesos administrativos y normativos vigentes. En este contexto el aumento observado a partir de 2022 sugiere una aceleración en el ingreso de nuevos beneficiarios.

Para este universo de personas se presenta una desagregación por departamento de residencia, y analizando la distribución total para el período, el mayor peso relativo lo presenta Montevideo (54,8%), seguido de Canelones (11,2%), Maldonado (5,6%), Salto (4,6%) y Rivera (3%).

Cuadro 3. Altas de Pensión por Invalidez con diagnóstico TEA por año, departamento y peso relativo total. Período 2014-2024.

Departamento	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Peso relativo
Artigas	9	7	5	1	2	4	5	8	12	27	31	2,0
Canelones	28	46	46	23	12	37	37	36	119	106	130	11,2
Cerro Largo	1	2	5	5	4	6	3	4	15	18	32	1,7
Colonia	4	5	7	1	2	6	6	6	18	20	17	1,7
Durazno	3	4	4	5	3	4	4	3	5	11	14	1,1
Flores	1	0	0	0	1	7	1	2	3	3	4	0,4
Florida	3	2	5	0	5	7	4	2	11	12	9	1,1
Lavalleja	1	4	6	1	2	3	6	4	12	10	20	1,3
Maldonado	13	28	20	44	2	17	25	18	45	47	52	5,6
Montevideo	115	166	218	226	504	405	292	214	272	275	338	54,8
Paysandú	5	7	5	4	0	16	14	14	21	28	30	2,6
Río Negro	1	2	2	3	1	5	5	3	6	17	9	1,0
Rivera	6	15	13	10	3	6	10	7	19	39	39	3,0
Rocha	3	9	11	5	2	9	6	9	13	28	20	2,1
Salto	16	22	23	9	6	14	16	20	27	41	62	4,6
San José	5	6	14	3	1	4	2	13	26	16	22	2,0
Soriano	11	7	4	4	2	4	5	8	15	12	12	1,5
Tacuarembó	4	4	3	2	2	4	2	5	11	11	18	1,2
Treinta y Tres	1	3	6	0	3	2	1	5	11	12	10	1,0
Total	230	339	397	346	557	560	444	381	661	733	869	100,0

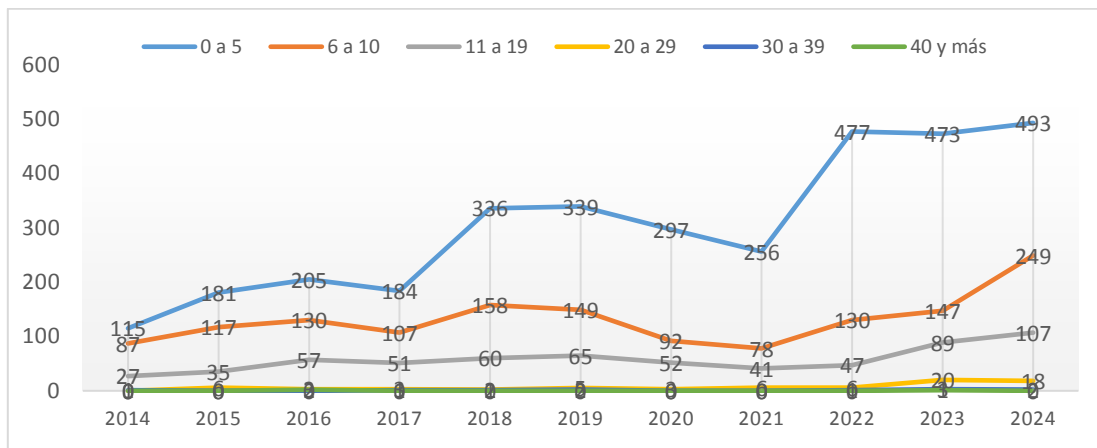
Fuente: Gerencia Prestaciones Salud – Metadata de prestaciones (GPRES)

Nota: la columna “Peso relativo” indica la contribución de cada departamento en el total de altas para el período

En gráfico 2, se presenta la evolución en las altas de la prestación de acuerdo al tramo etario, donde se destaca un aumento significativo a partir del año 2017, especialmente para el primer tramo seguido por el tramo de 6 a 10, y en menor medida se visualiza un aumento, a partir del año 2022, para el tramo de 11 a 19 años. La concentración de altas en los tramos más jóvenes refuerza la evidencia de un adelantamiento en la edad de diagnóstico y acceso a la prestación.

Gráfico 2.

Altas de Pensión por Invalidez con diagnóstico TEA por tramo de edad. Periodo 2014-2024.



Fuente: Gerencia Prestaciones Salud – Metadata de prestaciones (GPPE)

En relación con los datos por sexo, para todo el período se observa un 81% para varones, y 19% para las mujeres. En Anexo A1 se adjunta detalle al respecto.

En cuanto al acumulado histórico en el pago de las pensiones, conocido como *stock*, se presentan valores para el período 2017 – 2024. Como se observa, la variación en el total del stock es de 157,6% en el período punta a punta, mientras que a nivel departamental muestran la mayor variación porcentual Río Negro (425%), Flores (333,3%), Cerro Largo (323,3%), Paysandú (318,8%) y Lavalleja (314,3%). En tanto en Montevideo, Durazno y Salto, el crecimiento fue inferior al promedio observado.

Cuadro 4. Stock de Pensión por Invalidez con diagnóstico TEA por año, departamento y variación en %.

Período 2017 - 2024.

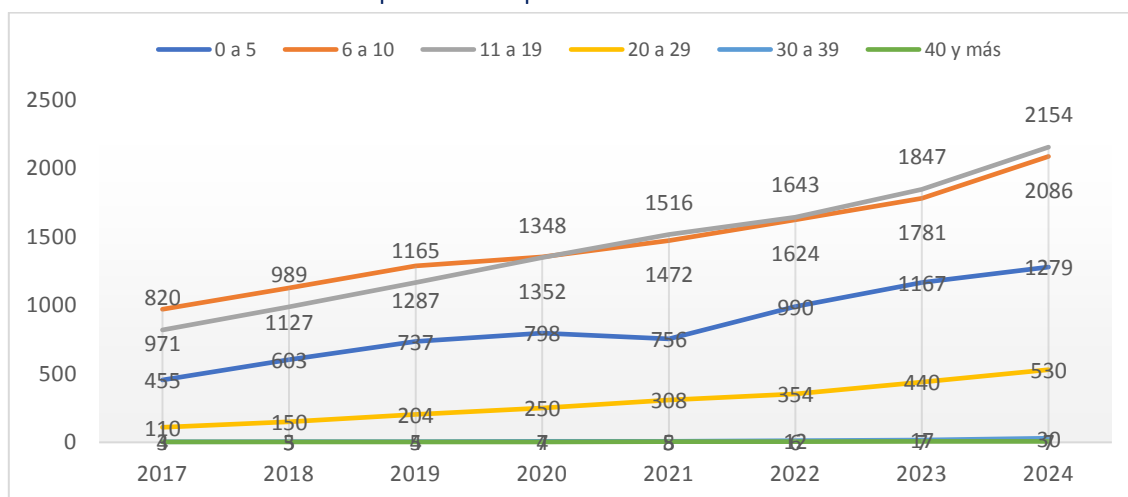
Departamento	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Var. %
Artigas	47	49	68	86	95	109	133	168	257,4
Canelones	353	395	511	594	638	782	889	1.040	194,6
Cerro Largo	30	35	46	50	58	75	92	127	323,3
Colonia	46	48	71	88	93	111	140	153	232,6
Durazno	37	43	45	52	57	61	73	87	135,1
Flores	9	13	22	27	28	30	34	39	333,3
Florida	32	38	51	57	60	74	82	87	171,9
Lavalleja	21	26	35	44	49	64	71	87	314,3
Maldonado	127	150	197	229	249	288	337	390	207,1
Montevideo	1.165	1.503	1.604	1.701	1.794	1.948	2.142	2.424	108,1
Paysandú	48	53	87	109	124	145	168	201	318,8
Río Negro	16	23	38	43	51	55	74	84	425,0
Rivera	84	99	131	139	156	177	218	252	200,0
Rocha	46	53	71	81	88	101	127	142	208,7
Salto	136	160	190	204	227	250	281	337	147,8
San José	62	65	83	87	106	130	146	170	174,2
Soriano	43	53	62	70	79	93	99	113	162,8
Tacuarembó	35	38	47	54	61	73	82	101	188,6
Treinta y Tres	26	33	43	44	51	63	71	84	223,1
Totales	2.363	2.877	3.402	3.759	4.065	4.629	5.259	6.086	157,6

Fuente: Gerencia Prestaciones Salud – Metadata de prestaciones (GPPE)

Analizado por tramo etario, el acumulado de las pensiones corrobora un aumento en todos los tramos -dado el incremento año tras año de las altas visto anteriormente- donde la tendencia más significativa es en las personas menores de 20 años, lo que es coherente, dada la extensión del período analizado y el comportamiento observado de las altas por tramo etario.

Gráfico 3.

Stock de Pensión por Invalidez por tramo de edad. Período 2017 - 2024.



Fuente: Gerencia Prestaciones Salud – Metadata de prestaciones (GPPE)

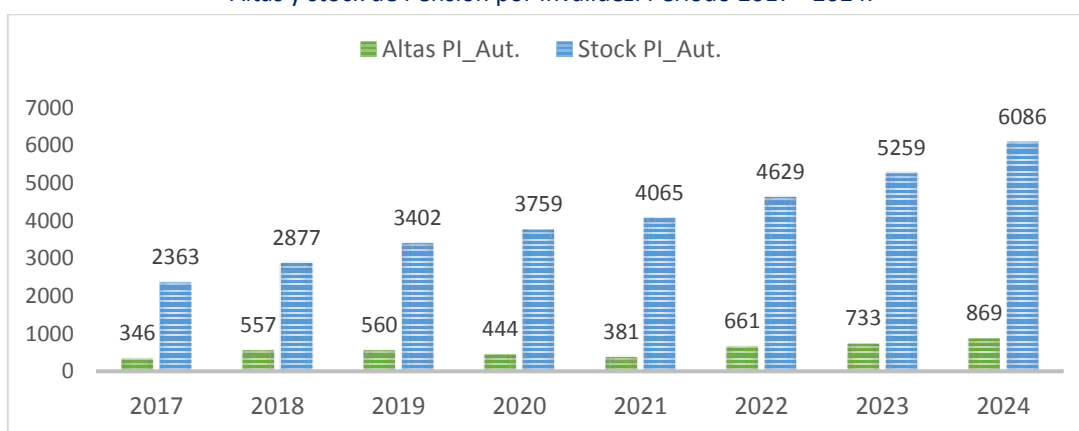
Al comparar los datos por sexo en las puntas del período, se observa un mínimo cambio entre los totales de varones y mujeres, disminuyendo la brecha en 1 punto porcentual. Para los varones pasa del 81,9% al 80,9%, y para las mujeres del 18,1% al 19,1% respectivamente. Explorando los datos del 2024, se observa que en el tramo de 0 a 5 años hay un aumento de diagnósticos en las niñas. Se adjunta cuadro en Anexo A2.

A modo de resumen de este apartado, en el siguiente gráfico se presenta la evolución conjunta de las altas de pensión por invalidez con TEA y del Stock para el período 2017-2024.

Del análisis se desprende que la tendencia observada ha sido creciente y sería esperable que a corto plazo el comportamiento expuesto mantenga esta trayectoria.

Gráfico 4.

Altas y stock de Pensión por Invalidez. Período 2017 - 2024.



Fuente: Gerencia Prestaciones Salud – Metadata de prestaciones (GPPE)

La evolución conjunta de las altas y del stock muestra que, aun cuando las nuevas incorporaciones fluctúan año a año, el stock mantiene una trayectoria claramente creciente. Esto se explica por la naturaleza del stock, que una vez otorgada tiende a mantenerse en el tiempo, especialmente cuando el acceso ocurre a edades tempranas.

4. Análisis con registros administrativos y datos censales

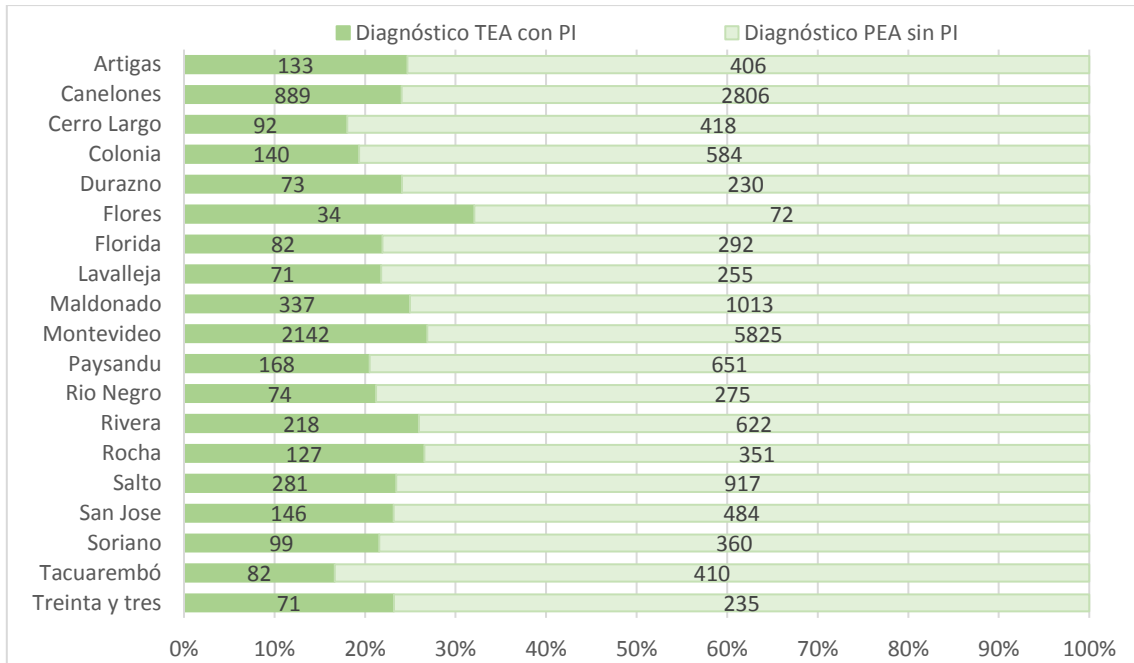
Se realiza la comparación de la información proveniente del censo con los registros administrativos sobre pensiones invalidez, considerando en ambos datos para personas con diagnósticos TEA para el año 2023.

Se presentan los valores totales de las personas que declararon el diagnóstico del trastorno, junto con los totales de las pensiones invalidez, con apertura por departamento. Surge como primer resultado se observa que el 24,5% de la población nacional contaba con la prestación al momento del censo, lo cual debe interpretarse como el nivel de cobertura efectiva de la pensión por invalidez. En anexo, A3 se adjunta tabla con detalle.

A nivel departamental, la mayor cobertura se registra en Flores (32,1%), seguido de Montevideo (26,9%), Rocha (26,6%), Rivera (26%) y Maldonado (25%).

Gráfico5.

Personas con diagnóstico TEA, según Pensión por Invalidez por departamento, año 2023.



Fuente: INE - Censo 2023 y Gerencia Prestaciones Salud – Metadata de prestaciones (GPPE)

Se observa una cobertura relativamente homogénea entre departamentos, con algunas excepciones que superan el promedio nacional, sin evidenciarse brechas territoriales extremas. De acuerdo a lo desarrollado en el artículo presente y en precedente (Alvarez, 2023), se observa un acumulado en el otorgamiento de pensiones en los tramos de edad más jóvenes de la población. Teniendo en cuenta esta variable, en el rango de edad hasta 19 años el 37,2% de personas diagnosticadas cuentan con la cobertura de la pensión; entre 20 y 39 años los que cuentan con pensión alcanzan el 10,0%, y para las personas de 40 y más años la cobertura es mínima, rondando el 0,2%. En anexo, A4 se adjunta tabla con detalle.

5. Síntesis y comentarios

Datos Censo 2023

- ✓ De acuerdo a la información relevada por el censo 2023, en Uruguay se identificaron 21.465 personas diagnosticadas con TEA, lo cual el 0,7% del total de la población.
- ✓ De este universo, el 68,3% corresponde a varones y el 31,7% a mujeres.
- ✓ El tramo etario que acumula los mayores porcentajes se sitúa entre los 5 y 9 años, con el 20,5%.

- ✓ De los casos con diagnóstico de TEA a nivel departamental se observa una mayor prevalencia con respecto al total general, en Salto (1%), Rivera (0,9%), Artigas y Paysandú con el 0,8% para ambos.

Registros administrativos

- ✓ De acuerdo con los registros administrativos, se observa una tendencia creciente en las altas para la pensión por invalidez. A nivel departamental la mayor contribución en el período (2014 - 2024) se genera en Montevideo (54,8%), seguido de Canelones (11,2%), Maldonado (5,6%), Salto (4,6%) y Rivera (3%). En cuanto a la edad, el mayor incremento se da en los menores de 5 años.
- ✓ En cuanto a sexo, la relación observada en el stock de pensión por invalidez, es de 8 varones cada 2 mujeres aproximadamente., en el período (2017 - 2024).
- ✓ La variación en el total del stock es de 157,6% en el periodo analizado, los departamentos que muestran mayor crecimiento son Río Negro, Flores, Cerro Largo, Paysandú y Lavalleja, mientras que los que crecen en menor medida son Montevideo, Durazno y Salto.

Para finalizar, del análisis de la información presentada, se destaca que el 24,5% de la población con diagnóstico de TEA, accede a la pensión por invalidez.

Si la pregunta al inicio del artículo fue por qué seguir abordando esta temática, la respuesta se sugiere con los datos presentados, donde se observa el aumento sostenido en el tiempo de las personas con diagnóstico TEA que cuentan con pensión por invalidez, con un comportamiento relativamente similar en todo el territorio nacional. El hecho de que la mayor cobertura de la prestación se dé en la niñez y adolescencia indica una detección más temprana de los diagnósticos, junto con una mayor articulación institucional para el acceso a la prestación.

Las recomendaciones del informe citado de Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS 2025, p 9), proponen diferentes estrategias orientadas a ampliar las oportunidades laborales para las personas que presentan este trastorno, incluyendo los procesos de entrevistas o selección ajustados a sus formas de pensar o expresarse, la flexibilidad horaria, el teletrabajo, cambios en los entornos físicos de sus puestos de trabajo, inclusive la posibilidad de contar con mentores o especialistas para el apoyo en la inserción e integración laboral, acciones éstas que logren ajustar la cultura del trabajo imperante.

Estas y otras estrategias ayudarían a una mayor inclusión desde el mercado laboral a un colectivo que demuestra ir aumentando, y que de acuerdo a dicha publicación, cuentan con habilidades y talentos a destacar que les permitirían acceder a diferentes sectores de la actividad económica.

Como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (NNUU, 2006) en sus artículos 27 y 28 sobre trabajo y seguridad social, seguir generando acciones para que todos y todas las personas tengan la oportunidad de contar con ingresos propios a partir de su trabajo, que les permita acceder a una mejor calidad de vida actual, junto a los derechos de una cobertura social a futuro.

6. Referencias bibliográficas

Alvarez Brero, Teresa (2023) Autismo y Seguridad Social, en Comentario de Seguridad Social Nº 104. BPS, Montevideo. Recuperado de: <https://www.bps.gub.uy/bps/file/21060/1/104.-autismo-y-seguridad-social.-t.-alvarez.pdf>

Asociación Internacional en Seguridad Social (2025) Apoyo a la neurodiversidad en un entorno neurotípico: Introducción a las estrategias de rehabilitación para trabajadores neurodiversos y su posible valor en el marco de un cambio de mayor magnitud en la cultura del trabajo. Recuperado de: <https://www.issa.int/system/files/documents/2025-10/3-WGR%20Neurodiversity%20Reha.pdf>

Instituto Nacional de Estadística (2023) Cuestionario Censo. Recuperado de: <https://www5.ine.gub.uy/documents/CENSO%202023/Cuestionario%20Censal%202023.pdf>

Naciones Unidas (2006) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Recuperado de: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

7. Anexo

Cuadro A1.

Altas PI por tramo de edad y sexo, período 2014 – 2024.

Tramo edad	Cantidad	varones	mujeres	% varones	%mujeres
0 a 5	3.356	2.678	678	79,8	20,2
6 a 10	1.444	1.204	240	83,4	16,6
11 a 19	631	523	108	82,9	17,1
20 a 29	72	59	13	81,9	18,1
30 a 39	11	6	5	54,5	45,5
40 y más	3	1	2	33,3	66,7
Totales	5.517	4.471	1.046	81,0	19,0

Fuente: Gerencia Prestaciones Salud – Metadata de prestaciones (GPRES)

Cuadro A2.

Stock PI por tramo de edad y sexo, año 2017 y 2024.

Tramo edad	2017					2024				
	Cantidad	varones	mujeres	% var.	%fem.	Cantidad	varones	mujeres	% var.	%fem.
0 a 5	455	377	78	82,9	17,1	1.279	990	289	77,4	22,6
6 a 10	971	814	157	83,8	16,2	2.086	1.691	395	81,1	18,9
11 a 19	820	661	159	80,6	19,4	2.154	1.801	353	83,6	16,4
20 a 29	110	79	31	71,8	28,2	530	415	115	78,3	21,7
30 a 39	4	2	2	50,0	50,0	30	21	9	70,0	30,0
40 y más	3	2	1	66,7	33,3	7	3	4	42,9	57,1
Totales	2.363	1.935	428	81,9	18,1	6.086	4.921	1.165	80,9	19,1

Fuente: Gerencia Prestaciones Salud – Metadata de prestaciones (GPRES)

Cuadro A3.

Cuadro comparativo censo 2023 y stock pensiones por departamento

Departamento	Diagnóstico TEA	Población	PI stock	%
Artigas	539	65.534	133	24,7
Canelones	3.695	534.210	889	24,1
Cerro Largo	510	78.084	92	18,0
Colonia	724	119.428	140	19,3
Durazno	303	53.162	73	24,1
Flores	106	23.216	34	32,1
Florida	374	62.706	82	21,9
Lavalleja	326	51.976	71	21,8
Montevideo	7.967	1.157.456	2.142	26,9
Maldonado	1.350	181.600	337	25,0
Paysandú	819	106.785	168	20,5
Río Negro	349	50.350	74	21,2
Rivera	840	91.111	218	26,0
Rocha	478	68.495	127	26,6
Salto	1.198	117.907	281	23,5
San José	630	104.259	146	23,2
Soriano	459	72.007	99	21,6
Tacuarembó	492	82.552	82	16,7
Treinta y Tres	306	41.505	71	23,2
Totales	21.465	3.062.343	5.259	24,5

Fuente: INE - Censo 2023 y Gerencia Prestaciones Salud – Metadata de prestaciones (GPRES)

Cuadro A4.

Cuadro comparativo censo 2023 y stock pensiones por edad

Rango edad	Diagnóstico TEA	PI TEA	%
hasta 19	12.893	4.795	37,2
20 a 39	4.564	457	10,0
40 y más	4.008	7	0,2
Totales	21.465	5.259	24,5

Fuente: INE - Censo 2023 y Gerencia Prestaciones Salud – Metadata de prestaciones (GPRES)